



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACIÓN " A " 3269

I 09/05/01

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 494  
Tenencia de títulos valores en cuentas de  
inversión. Tratamiento de las diferencias  
de valuación. Suspensión de su vigencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Suspender, con vigencia para abril, mayo y junio de 2001, la aplicación del punto 3.2. "Tratamiento de las diferencias de valuación", de la Sección 3. del "Régimen de tenencias de títulos valores en cuentas de inversión"."

Además, les hacemos llegar en anexo los fundamentos de la medida adoptada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de  
Emisión de Normas

Alejandro Henke  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 1 hoja



B.C.R.A.	FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE VALUACIÓN DE TENENCIAS DE TÍTULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSIÓN	Anexo a la Com. "A" 3269
----------	---	--------------------------------

1. Mediante la Comunicación "A" 3039, se introdujeron modificaciones en el tratamiento de la valuación de las tenencias de títulos valores en cuentas de inversión que alcanzaron, entre otros aspectos, al punto 3.2. de la Sección 3. del texto ordenado de las citadas normas.

En ese sentido, el criterio vigente establece que el valor contable de las tenencias debe disminuirse al último día de cada mes, por la diferencia positiva entre el saldo contable de la posición en cada título y la posición considerada a su valor de mercado incrementado en un 20%.

Ello se traduce en la registración inmediata en los resultados, como pérdida, en los casos en que se haya producido una variación significativa negativa en la cotización de los títulos.

2. En los últimos dos meses, atento a la situación imperante en el mercado, se ha producido una disminución significativa en la cotización de los títulos públicos que afecta en mayor medida a los de más larga vida promedio y que, debido al tratamiento mencionado, las entidades deberán reflejar un importante efecto negativo en sus estados contables.

En ese sentido, teniendo en cuenta el objetivo de inversión de estas tenencias, que implica que su valuación no debiera verse afectada por variaciones momentáneas en la cotización de mercado y a los fines de atemperar el efecto negativo en las cuentas de resultados de las entidades, se considera conveniente suspender la aplicación del punto 3.2. de la Sección 3. del texto ordenado del "Régimen de tenencia de títulos valores en cuentas de inversión".

Dicha medida se aplicará respecto de los balances de las entidades financieras que cierren en el período comprendido entre los meses de abril a junio de 2001, lapso en el que se procederá a realizar un análisis integral de estas normas que abarcará además de este tipo de situaciones, otros aspectos que parece aconsejable revisar.